

ORDENANZA N° 3.557

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del dominio público municipal, lote cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección E, Manzana 681, Parcela “a”, del Barrio Faldeo del Velasco Sur, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del plano de división y loteo aprobado mediante Disposición N° 13.539/99.-

**ARTICULO INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA
ORDENANZA N° 3642**

ARTICULO 1° Bis.- Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al inmueble referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el lote mencionado en el artículo precedente al Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de La Rioja, para la construcción de una escuela.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales (Concejal Gonzalo Luna).-

p.s.

**FIRMADO: Carlos MACHICOTE- Vice Intendente Municipal.
Oswaldo E. JUÁREZ – Secretario Deliberativo.**